

MENDOZA, 21 MAY 2024

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 12115/2024, en las que Secretaria Académica solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al Lic. Claudio Ceferino FAZIO;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades en la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que el Lic. FAZIO cumpla una mayor dedicación horaria para cumplir funciones a cargo del Centro de Documentación e Información de la Facultad de Ingeniería.

Los antecedentes del agente propuesto.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al Lic. Claudio Ceferino FAZIO (Legajo 28.262), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

**Cargo sobre el que se aplica el adicional:** Categoría 6 - Administrativo

**Objeto:** Extensión horaria para cumplir funciones a cargo del Centro de Documentación e Información de la Facultad de Ingeniería.

**Monto Mensual:** PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00.-).

**Período:** Desde el 01 de Mayo al 31 de Agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 285/2024